

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 150 pesetas</p> <p>Semestre 100 —</p> <p>Trimestre 60 —</p> <p>Número suelto, dos pesetas.</p> <p>Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.—(Artículo 1.º del Código Civil.)</p> <p>La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)</p> <p>Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	--	---

Número 166

Viernes 22 de julio de 1960

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad de Salamanca

Becas vacantes en la Institución "Colegios Universitarios"

Hallándose vacantes dieciocho becas en los Colegios Mayores y Menores de esta Institución, se hace saber, para que puedan ser solicitadas en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Salamanca, en instancia dirigida al magnífico y excelentísimo señor rector-presidente de la Institución, acompañada de los siguientes documentos: Fe de Bautismo, certificado de buena conducta, expedido por los señores alcalde y curá párroco y hoja de estudios; en los casos que se indican a continuación de la relación se justificarán también documentalmentemente. Todos los documentos deberán ser debidamente reintegrados.

Becas vacantes de los Colegios Mayores

Una en el Colegio Mayor de San Bartolomé, para la Facultad de Letras.

Una en el Colegio Mayor de San Bartolomé, para la Facultad de Ciencias.

Una en el Colegio Mayor de Santiago Zebedeo, para la Facultad de Letras.

Una en el Colegio Mayor de Santiago Zebedeo, para la Facultad de Ciencias.

Una en el Colegio Mayor de Santiago Zebedeo, para la Facultad de Teología.

Una en el Colegio Mayor de San Salvador, para la Facultad de Letras.

Una en el Colegio Mayor de San Salvador, para la Facultad de Medicina.

Una en el Colegio Mayor de San Salvador, para la Facultad de Teología.

Una en el Colegio Mayor de Santiago Apóstol, para la Facultad de Letras.

Una en el Colegio Mayor de Santiago Apóstol, para la Facultad de Derecho.

Una en el Colegio Mayor de Santiago Apóstol, para la Facultad de Medicina.

Una en la Memoria Vallejo, para la Facultad de Teología.

Una en la Fundación Cagigal, para la Facultad de Ciencias.

Una en la Memoria de don Amador Ruipérez Domínguez, para la Facultad de Letras.

Una en la Fundación don Rodrigo Sánchez Gómez, para la Facultad de Medicina.

Es condición esencial para poder solicitar estas becas no haber tenido suspenso alguno y obtenido la nota de Notable, por lo menos, en el examen de Grado Superior de Bachillerato y aprobado el de madurez de Curso Preuniversitario.

Se proveerán mediante oposición, cuyos ejercicios darán comienzo, en esta Universidad, a fines de septiembre próximo en el día, hora y local que oportunamente se anunciará.

Estas becas son para las carreras universitarias que se indican y han

de seguirse precisamente en la Universidad de Salamanca, por enseñanza oficial.

Las becas de las Memorias de Vallejo y Don Amador Ruipérez Domínguez, se adjudicarán con las preferencias que indican sus correspondientes Fundaciones, y, a falta de ellas, a cualquier solicitante con mayores méritos.

Becas vacantes en los Colegios Menores

Una para el Colegio Menor de Santa María y Todos los Santos.—Podrán disfrutarlas los que deseen realizar estudios en cualquiera de las Facultades establecidas en la Universidad de Salamanca y antes de la segunda enseñanza, si procede. La provisión de estas becas se realizará de acuerdo con las siguientes preferencias: 1.º Naturales de Cuenca y sus inmediaciones. 2.º Naturales de Alarcón y Torralba en la provincia de Cuenca, alternativamente, y 3.º Naturales de Loranca de Tajuña provincia de Guadalajara y Torrelamina en la provincia de Madrid, también alternativamente. Al no existir solicitantes de estas localidades será adjudicada a los naturales del resto de España.

Una para el Colegio Menor de Santa María Magdalena.—Esta beca será aplicada a los que deseen estudiar las Facultades de Teología o Derecho, y serán preferidos, primero, los parientes de los fundadores don Antonio y don Martín García Gascó, naturales de Corral de Almaguer y los que fuesen de los pueblos de Marchena, Gibralfé y Fuentes, de An-

dalucía. A falta de éstos podrá recaer la adjudicación en naturales de otras localidades españolas.

Una en el Colegio Menor de la Concepción, para huérfanos.—Sólo puede ser adjudicada a los que justifiquen orfandad. Los que la soliciten podrán estudiar cualquiera de las Facultades establecidas en la Universidad de Salamanca y antes la Segunda Enseñanza.

Estas becas se otorgarán por concurso de méritos.

Tanto las becas de Colegios Mayores como las de Menores, disfrutan de una pensión diaria de siete pesetas durante todo el año, así como otros beneficios, según establece el Reglamento de la Institución.

Salamanca, 12 de julio de 1960.—El rector-presidente, José Beltrán de Heredia Castaño.—El secretario, Luis Sánchez Granjel.

2.304

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por el señor alcalde presidente del Ayuntamiento de Olmedo, solicitante autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión y centro de transformación, para servicio de la estación elevadora de aguas en término de dicho pueblo, para abastecimiento del mismo, partiendo la línea desde el transformador de don Mariano Molpeceres.

Resultando que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y que por la Alcaldía respectiva, se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios, sobre los cuales se solicita la imposición de la servidumbre forzosa, sin que durante el período de la información pública fueran presentadas reclamaciones en contra de la petición.

Resultando que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando que la Comisión Provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria, han informado también favorablemente y proponen condiciones que especifican en sus informes respectivos.

Considerando que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el estableci-

miento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, tanto sobre los terrenos de dominio público, como sobre los predios de los particulares afectados, servidumbre, esta última, que se habrá de imponer con arreglo a la ley de 13 de marzo de 1900 y el reglamento vigente de Instalaciones Eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida ley y del reglamento antes citado,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza al señor alcalde presidente del Ayuntamiento de Olmedo, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión y centro de transformación, para servicio de la estación elevadora de aguas para abastecimiento de dicho pueblo.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que lleva fecha de 1 de junio 1958 y a las modificaciones que se expresan a continuación bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno a quien delegue, la que, a su vez, previo reconocimiento de la obra, expedirá un acta para su inscripción en el Reglamento.

Tercera. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al tres por ciento del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, sobre los terrenos cuyos propietarios fueron debidamente notificados y

que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de 25 de noviembre de 1959, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la ley de 23 de marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del Reglamento.

Sexta. Si por causas de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio, la modificación de la línea, en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarlo por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Séptima. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Octava. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Novena. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del Servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Decimocuarta. El concesionario presentará la fianza que se requiere en el artículo 1.º de haber satisfecho en el momento de haberse expedido los Reales Decretos por la cantidad que asciende el presupuesto que asciende el presupuesto, reintegrándose esta fianza al disponer la vigente ley del

decimocuarto. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose, también, la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 15 de julio de 1960.—El ingeniero jefe, Antonio Martínez.

2.336—1.706

306'50
ADMINISTRACION MUNICIPAL
TIMBRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE
Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Terminado el padrón de motores, calefacciones, montacargas, ascensores y otros aparatos, correspondiente al año en curso por los citados arbitrios, quedan expuestos al público, por término de diez días y horas de

diez a trece, en el Negociado de Rentas y Exacciones, a fin de que por los contribuyentes puedan formular las reclamaciones que a su derecho convengan, sobre rectificación de cuotas, con la advertencia de que, pasado dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna, e igualmente cuantos elementos tributarios no hayan sido incluidos en las expresadas listas cobratorias, serán denunciadas por la Inspección de Rentas y Exacciones Municipales, viniendo los contribuyentes obligados al pago de los derechos que hubiere lugar.

Lo que se anuncia para conocimiento y efectos procedentes.

Valladolid, 19 de julio de 1960.—El alcalde, José Luis Gutiérrez Semprún.

2.365

CAMPORREDONDO

A las trece horas del día siguiente hábil en que se cumplan veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial la primera subasta de 217 trozas maderables, procedentes de 303 pinos inútiles, las cuales cubican 55 metros cúbicos de madera y se encuentran debidamente apiladas y recogidas en el monte "El Blanco y Hoyos", de estos propios, bajo el tipo de tasación de 19.250 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 3 por 100 de la tasación para tomar parte en la subasta.

El pliego iniciará con la publicación de anuncio y concluirá el día hábil anterior a la apertura y hora de las trece condiciones y presupuestos de tasaciones se hallan a disposición del público, y podrán ser examinados en los días y horas hábiles de oficina.

Camporredondo, 15 de julio de 1960.—El alcalde, Aurelio Criado.

2.397—17.07

CAMPORREDONDO

A las trece horas del siguiente día hábil en que se cumplan veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, tendrá lugar en la Casa

Consistorial la primera subasta para el aprovechamiento de 140 metros cúbicos de leña gruesa existentes en el monte "El Blanco y Hoyos", de estos propios, bajo el tipo de tasación de 24.500 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 3 por 100 de la tasación para tomar parte en la subasta.

El pliego iniciará con la publicación de anuncio y concluirá el día hábil anterior a la apertura y hora de las trece.

El pliego de condiciones y presupuestos de tasaciones se hallan de manifiesto a disposición del público, y podrán ser examinados en los días y horas hábiles de oficina.

Camporredondo, 15 de julio de 1960.—El alcalde, Aurelio Criado.

2.396—1.708

TORDEHUMOS

Formuladas y rendidas las cuentas municipales y las de Administración del Patrimonio, del ejercicio de 1959, quedan expuestas al público, con los documentos que las justifican, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término pueda examinarlas y formular por escrito los reparos u observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, en la inteligencia de que, una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Tordehumos, 11 de julio de 1960.—El alcalde, A. Belmonte.

2.310—1.709

URONES DE CASTROPONCE

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, por el plazo de quince hábiles, un expediente de suplemento de crédito, con cargo al superávit del último ejercicio liquidado, por valor de 164,14 pesetas, para reforzar el capítulo 6.º, artículo 1.º, partida 4.ª del Presupuesto extraordinario del año 1959, para la instalación de un centro telefónico en esta localidad, a efectos de examen y reclamación.

Urones de Castroponce, 12 de julio de 1960.—El alcalde, Faustino Martínez.

2.299—1.710

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Alvarez Tejedor, magistrado, juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid.

Por el presente edicto se llama a Daniel González Juárez, de 42 años, casado, mecánico, natural de Bilbao, que tenía su domicilio en León, y que se encontraba preso y recluido en el Instituto Psiquiátrico Provincial de esta capital, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado para ser oído, en el sumario número 252 de 1960, sobre evasión, apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Valladolid, a once de julio de mil novecientos sesenta.—Miguel Alvarez Tejedor.—El secretario, M. Vives Lasierra.

2.300

VALLADOLID.—NUMERO 2

REQUISITORIA

García Cortina, Alejandro; de 21 años, soltero, hijo de Julián y Juvencia, dependiente, soltero, natural de Valladolid y que fué vecino de la misma capital, con domicilio en calle Ancha, número uno (Barrio de España) y en la actualidad en ignorado paradero, procesado por este Juzgado de Instrucción número dos de Valladolid en sumario número 7 de 1960, sobre robo; comparecerá ante dicho Juzgado en el término de ocho días, con el fin de constituirse en prisión y serle notificado el auto en que así se acuerda; bajo apercibimiento de que, transcurrido dicho término sin verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades, tanto civiles como militares, que procedan a la busca y detención del aludido procesado, el que, caso de ser habido, será ingresado en prisión, a disposición de este Juzgado y a las resultas de la causa expresada.

Dado en Valladolid, a catorce de julio de mil novecientos sesenta.—Luis González San José.—El secretario, Angel Mingo.

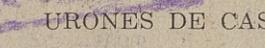
2.341



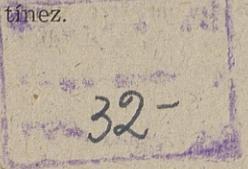
65'50



36-



64'50



32-

MEDINA DEL CAMPO

CEDULA DE NOTIFICACION

Por tenerlo así acordado el señor juez de instrucción de esta villa y su partido, por providencia de hoy, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa seguida en este Juzgado con el número 47 de 1957, sobre malversación, contra Cipriano-Alejandro-Gerardo Lagar de Manuales, de 30 años de edad, natural de Peñaranda de Bracamonte, hijo de Alejandro y Mercedes, agente montado de Correos, vecino de Medina del Campo, hoy de ignorado domicilio y paradero; se hace saber por la presente a referido penado Cipriano-Alejandro-Gerardo Lagar de Manuales, que la Sala de la ilustrísima Audiencia Provincial de Valladolid, ha dictado auto con fecha doce de mayo último, por el que declara extinguida la responsabilidad penal por remisión de la condena impuesta en expresada causa a dicho penado, por sentencia, firme, de 25 de enero de 1958, que estaba suspendida por auto de 8 de marzo de 1958.

Y para que sirva de notificación en forma a mencionado penado, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, libro y firmo la presente cédula en Medina del Campo, a once de julio de mil novecientos sesenta.—El secretario, Eulilio Hernández.

2.303

VILLALON DE CAMPOS

EDICTO

Don Francisco Vieira Martín, juez de primera instancia de Villalón de Campos y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia de don Isidoro Fernández Cabeza de Vaca, contra doña María Curero Martínez y doña María Dolores Josefa Cuadrado Curero, se dictó sentencia cuya parte dispositiva y fallo es del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En Villalón de Campos, a seis de junio de mil novecientos sesenta. Vistos por el señor don Francisco Vieira Martín, juez de primera instancia de Villalón de Campos y su partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia del procurador don Emigdio del Fraile Carrillo, en nombre y representación de don

Isidoro Fernández Cabeza de Vaca, mayor de edad, soltero, estudiante y vecino de Villaviciencio de los Caballeros, contra doña María Curero Martínez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Villaviciencio de los Caballeros, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad, Angel, Carmen, Lucía y María Cuadrado Curero, representada por el procurador don Pascual Muñoz y defendidos, el actor, por el letrado don Nemesio Arroyo Tabarés, y la demandada, por el también letrado, don Telesforo Gordaliza Martínez; y contra doña María Dolores Josefa Cuadrado Curero, mayor de edad, soltera y de la misma vecindad que la anterior, la cual fue declarada rebelde en dichos autos; sobre ejercicio de acción reivindicatoria; y

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por don Isidoro Fernández Cabeza de Vaca, contra doña María Curero Martínez por sí y en representación de sus hijos menores Angel, Carmen, Lucía y María Josefa Cuadrado Curero, ya circunstanciados, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, absolviendo a los demandados de todos sus pedimentos, sin hacer expresa condena en costas a parte determinada. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Francisco Vieira.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación a doña rebelde doña María Curero Martínez, se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, fijándose otro ejemplo en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Villalón de Campos, a diez de junio de mil novecientos sesenta, Francisco Vieira.—El secretario (ilegible).

2.005—1.711

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 269 de 1960, sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a Francisco Fernández Durán, hoy en ignorado paradero, para que el día 8 de agosto y hora de las diez de su mañana, comparezca en la Sala

Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a ocho de julio de mil novecientos sesenta.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

2.342

ANUNCIOS OFICIALES

7.ª Región Militar

Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones

EXPEDIENTE NUMERO 15-60

El día 11 del próximo mes de agosto, a las once treinta horas, se reunirá esta Junta en el local que ocupa (calle del León, número 11, Valladolid), para adquirir por el sistema de subasta diversas cantidades de paja pienso, leña ranchos, leña hornos y carbón mineral ranchos que a continuación se indican, para cubrir las necesidades de los distintos establecimientos de Intendencia de la Región, durante el segundo semestre del año en curso, más repuestos reglamentarios.

Valladolid: paja pienso, 2.113,64 Qm.; leña hornos, 2.448,30 Qm.

Salamanca: paja pienso, 699,40 Qm.; leña ranchos, 1.584,56 Qm.; leña hornos 364,57 Qm.

León: paja pienso, 2.090,20 Qm.; leña ranchos, 2.317,52 Qm.; leña hornos 558,61 Qm.

Oviedo-Gijón: paja pienso, 837,44 Qm.; carbón mineral, 736,20 Qm.

Medina del Campo: paja pienso, 6,60 Qm.; leña ranchos, 39,80 Qm.

Totales: paja pienso, 5.747,38 Qm.; leña ranchos, 3.941,88 Qm.; leña hornos, 3.371,48 Qm.; carbón mineral, 736,20 Qm.

Los interesados presentarán en cuadruplica la original, reintegrada con tres copias, dirigidas al secretario y entregadas en sobre cerrado.

Los interesados e informes en la Secretaría de esta Junta, siendo por cuenta de los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Valladolid, 14 de julio de 1960.—El general presidente.

2.327—1.712

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL